ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS No. 001

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CARMONA & ASOCIADOS - ABOGADOS ESPECIALISTAS S.A.

En la ciudad de Cali, a los veintiocho (30) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2024), siendo las 10:00 a.m., se reunieron los accionistas fundadores de la sociedad **CARMONA & ASOCIADOS - ABOGADOS ESPECIALISTAS S.A.** en su domicilio social.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Constitución formal de la sociedad.
- 3. Aprobación de los Estatutos Sociales.
- 4. Nombramiento de Representante Legal.
- 5. Nombramiento de la Junta Directiva.
- 6. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO

- 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM: Se verifica la asistencia de la totalidad de los accionistas fundadores, constituyéndose quórum deliberatorio y decisorio.
- 2. CONSTITUCIÓN FORMAL DE LA SOCIEDAD: Se resuelve constituir una sociedad anónima denominada CARMONA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALISTAS S.A., conforme a las disposiciones del Código de Comercio colombiano, con domicilio en Cali, Valle del Cauca, y con una duración inicial de dos (2) años prorrogables.
- **3. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:** Se aprueban los Estatutos Sociales de la sociedad, los cuales fueron leídos, discutidos y aceptados en su integridad, y que regulan la constitución, objeto social, administración, capital social, ejercicio contable, revisoría fiscal, disolución y liquidación.
- **4. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL:** Por unanimidad, se designa como Representante Legal y Gerente General al señor: Carlos Arturo Carmona Larrota, identificado con C.C. No. 1.143.850.426 de Cali.
 - El Representante Legal tendrá las siguientes facultades limitadas:
 - 4.1 Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos los actos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, conforme al artículo 440 del Código de Comercio, así como las demás atribuidas en los Estatutos Sociales y la ley.

- Duración del cargo: dos (2) años, con posibilidad de reelección, mediante reunión de asamblea de socios.
- 4.2 Firmar contratos y documentos en nombre de la sociedad, siempre que el valor de cada operación no exceda de Cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- 4.3 En caso de exceder este límite, deberá contar con autorización previa de la Junta Directiva.
- 4.4 Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias de la sociedad.
- 4.5 Otorgar poderes judiciales y extrajudiciales generales y especiales, cuando la representación de la sociedad así lo requiera.
- 4.6 Contratar personal y fijar sus condiciones laborales, de conformidad con el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.
- 4.7 Representar a la sociedad ante autoridades administrativas, judiciales, municipales, departamentales y nacionales.
- 4.8 Velar por la buena marcha de los negocios sociales, en cumplimiento de las políticas generales fijadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.
- 5. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA: La Asamblea elige como miembros principales de la Junta Directiva, para un período de dos (2) años, a:

Carlos Arturo Carmona Larrota (Presidente) - C.C. 1.143.850.426 de Cali. Nikolas Escobar Garcés (Vicepresidente) - C.C. 1.144.210.944 de Cali. Angie Julieta Mejía Pérez (Secretaria) - C.C. 52.825.522 de Bogotá.

Miembro Suplente: Valentina Ríos - C.C. 1.038.455.789 de Medellín.

PARÁGRAFO: El Director Financiero será Sebastián Torres (C.C. 1.095.347.212 de Barranquilla), quien podrá ser invitado a las reuniones de Junta Directiva en los asuntos propios de su competencia, sin integrar formalmente la Junta.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA: Leída esta acta, fue aprobada y firmada por la totalidad de los accionistas presentes.

En constancia, firman:



CARLOS ARTURO CARMONA LARROTA CC: 1.143.850.426 de Cali.

Wikobs Escobar

NIKOLAS ESCOBAR GARCÉS C.C. No. 1.144.210.944, DE CALI – VALLE

ANGIE JULIETA MEJÍA

C.C 52.825.522 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

Valentina Ríos

VALENTINA RÍOS

C.C. 1.038.455.789, DE MEDELLÍN

Separtian Torres

SEBASTIÁN TORRES C.C. 1.095.347.212, DE BARRANQUILLA

ACTA DE CONSTITUCIÓN

MINUTA DE CONSTITUCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA CARMONA & ASOCIADOS - ABOGADOS ESPECIALISTAS S.A.

Entre los suscritos:

- 1. Carlos Carmona, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.850.426 expedida en Cali
- 2. Nikolas Escobar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.210.944 expedida en Cali
- 3. Julieta Mejía, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.825.522 expedida en Bogotá.
- 4. Valentina Ríos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.455.789 expedida en Medellín.
- 5. Sebastián Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.347.212 expedida en Barranquilla.

Se acuerda constituir una sociedad anónima que se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1: CONSTITUCIÓN. Por medio del presente documento, los comparecientes constituyen una sociedad anónima, la cual se denominará CARMONA & ASOCIADOS - ABOGADOS ESPECIALISTAS S.A.

ARTÍCULO 2: DOMICILIO. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. Dirección: Carrera. 5 #11-42, COMUNA 3, Cali, Valle del Cauca.

ARTÍCULO 3: DURACIÓN. La sociedad tendrá una duración de **un (2) años**, contados a partir del **28 de abril de 2024**, prorrogable por decisión de la asamblea de accionistas.

ARTÍCULO 4: OBJETO SOCIAL. La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero, llevando a cabo todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el objeto social.

En especial las siguientes: 1. La prestación de servicios en todo lo que se encuentre relacionado con las profesiones del Derecho y del Mercadeo y Publicidad. 2 Prestar servicios profesionales integrales a terceros en; asuntos comerciales, negocios, consultoras, promoción de acuerdos de reestructuración empresarial, concordatos y liquidaciones voluntarias u obligatorias. 3 Realizar evaluaciones integrales y auditorías en la adquisición de empresas, negocios y compañías. 4 Celebrar negocios civiles y comerciales mediante contratos de cuentas en participación, colaboración empresarial, corretaje, preposición, comisión, intermediación, compraventa, distribución o cualquier otro legalmente permitido. 5 Realizar cobros de cartera pre jurídico y jurídico, para lo cual se podrán implementar centros de llamadas (Call Center). 6 la representación comercial de terceros. 7 La participación, compra o adquisición de Sociedades o empresas de objeto social similar. 8 Para la correcta ejecución de su objeto social actuar a

través de profesionales calificados, velando por la aplicación de la Justicia, los derechos de la Sociedad y de los particulares, promoviendo, de ser necesario, los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos legalmente. 8 Realizar negocios inmobiliarios de toda índole y consiguientemente, administrar, promover, arrendar, comprar, vender, gravar, por cualquier título legítimo bienes inmuebles, rústicos o urbanos, propios y de terceros, para lo cual se podrán suscribir contratos de mandato o de administración con los propietarios de los mismos con el fin de poder actuar como mandataria o administradora, igualmente, se podrá suscribir pólizas de seguro o fianzas para amparar las gestiones y los inmuebles relacionados con las mismas. 9 La sociedad podrá realizar las actividades mencionadas aisladamente o en agrupación, unión o colaboración con otras entidades o personas, y no solamente en forma directa sino, también directamente. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, inmuebles rurales o urbanos, vehículos, etc. 10 celebrar contratos de prestación de servicios; celebrar contratos civiles, recibir o dar dinero en mutuo con o sin intereses; celebrar contratos de cuenta corriente o de ahorros, y en general negocios con entidades del sector financiero; dar en garantía real sus bienes y levantar dichas garantías; recibir garantías reales o personales y levantarlas; adquirir y administrar cualesquiera derechos, licencias, patentes y marcas; suscribir, ejecutar, ceder, terminar o hacer valer cualquier contrato o convenio con entidades de derecho público; actuar como agente o representar a firmas nacionales o extranjeras en el desempeño de actividades afines al objeto social; en general LA SOCIEDAD podrá ejecutar cualquier acto o contrato necesario para el desarrollo de su objeto social.

PARÁGRAFO.- En desarrollo de su objeto social la compañía podrá realizar acuerdos de accionistas, según lo establecido en el artículo 24, de la ley 1258 de 2008. Para este efecto, los constituyentes de la presente sociedad, declaran que han depositado un acuerdo de accionistas en las oficinas de la sociedad, el cual tendrá validez por el término de dos (2) años, prorrogables hasta por diez (10) años más, por voluntad unánime de los suscriptores, o los cesionarios de sus derechos.

ARTÍCULO 5: CAPITAL. El capital autorizado de la sociedad será de VEINTE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$20.000.000), dividido en acciones de igual valor nominal.

ARTÍCULO 6: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Cada uno de los socios suscribe y paga en su totalidad CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000 COP) correspondientes a su participación accionaria.

ARTÍCULO 7: APROBACIÓN DE ESTATUTOS. Los comparecientes aprueban en este acto los Estatutos Sociales de la sociedad, los cuales forman parte integral del presente documento.

Artículo 8: Junta Directiva. La Junta Directiva estará conformada por tres (3) miembros principales y un (1) suplente, designados por la Asamblea General de Accionistas.

Primer Junta Directiva:

- Carlos Carmona (Presidente)
- Nikolas Escobar (Miembro principal)
- Julieta Mejía (Miembro principal)
- Valentina Ríos (Suplente)

Parágrafo: El Director Financiero (Sebastián Torres) no hará parte inicial de la Junta Directiva, pero podrá ser invitado a las reuniones de ser necesario.

Artículo 9: Representación Legal. La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, quien será designado en acta de Asamblea General que se suscribe aparte.

Artículo 10: Aceptación. Los comparecientes aceptan la constitución de la sociedad en los términos aquí plasmados.

La presente acta se firma en la ciudad de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2024).

En constancia, firman:

(Jacks)

CARLOS ARTURO CARMONA LARROTA

CC: 1.143.850.426 de Cali.

NIKOLAS ESCOBAR GARCÉS

C.C. No. 1.144.210.944, DE CALI – VALLE

ANGIE JULIETA MEJÍA

C.C 52.825.522 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

VALENTINA RÍOS

Valentina Rios

C.C. 1.038.455.789, DE MEDELLÍN

SEBASTIÁN TORRES

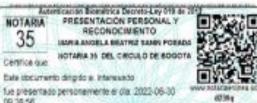
Sepastian Tornes

C.C. 1.095.347.212, DE BARRANQUILLA



autoriza con el mecanismo de autentigación tradicional de sello, de conformidad con el Art sulo 12 del Decreto 2148 de 1983 y el Artículo 3 de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C.



09.26:56

MARTINEZ HENAG ALEJANDRO Quien se identifice con: C.C. 1128402582



y marrhaldo que reconoce expresamente el contenido cel mismo y que la forna y huelle que en él operecen sen suyes y autorizó el tratamiento de sus catos personales a ser verificada su identidad cotejando sus nueles digitares y catos biográficos contre la bese de detas de la Registraduria Nacional del Estado CMI. En constancia finse nueles entre. ncevamente.

100-1007576

Bogotti () () 2022-06-33 00:26:56

ACTA DE CONSTITUCIÓN

MINUTA DE CONSTITUCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA CARMONA & ASOCIADOS - ABOGADOS ESPECIALISTAS S.A.

Entre los suscritos:

- 1. Carlos Carmona, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.850.426 expedida en Cali
- 2. Nikolas Escobar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.210.944 expedida en Cali.
- 3. Julieta Mejía, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.825.522 expedida en Bogotá.
- 4. Valentina Ríos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.455.789 expedida en Medellín.
- 5. Sebastián Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.347.212 expedida en Barranquilla.

Se acuerda constituir una sociedad anónima que se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN: Por medio del presente documento, los comparecientes constituyen una sociedad anónima, la cual se denominará CARMONA & ASOCIADOS - ABOGADOS ESPECIALISTAS S.A.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO: El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. Dirección: Carrera. 5 #11-42, COMUNA 3, Cali, Valle del Cauca.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de **un (2) años**, contados a partir del **28 de abril de 2024**, prorrogable por decisión de la asamblea de accionistas.

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero, llevando a cabo todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el objeto social.

En especial las siguientes: 1. La prestación de servicios en todo lo que se encuentre relacionado con las profesiones del Derecho y del Mercadeo y Publicidad. 2 Prestar servicios profesionales integrales a terceros en; asuntos comerciales, negocios, consultoras, promoción de acuerdos de reestructuración empresarial, concordatos y liquidaciones voluntarias u obligatorias. 3 Realizar evaluaciones integrales y auditorías en la adquisición de empresas, negocios y compañías. 4 Celebrar negocios civiles y comerciales mediante contratos de cuentas en participación, colaboración empresarial, corretaje, preposición, comisión, intermediación, compraventa, distribución o cualquier otro legalmente permitido. 5 Realizar cobros de cartera pre jurídico y jurídico, para lo cual se podrán implementar centros de llamadas (Call Center). 6 la representación comercial de terceros. 7 La participación, compra o adquisición de Sociedades o empresas de objeto social similar. 8 Para la correcta ejecución de su objeto social actuar a

través de profesionales calificados, velando por la aplicación de la Justicia, los derechos de la Sociedad y de los particulares, promoviendo, de ser necesario, los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos legalmente. 8 Realizar negocios inmobiliarios de toda índole y consiguientemente, administrar, promover, arrendar, comprar, vender, gravar, por cualquier título legítimo bienes inmuebles, rústicos o urbanos, propios y de terceros, para lo cual se podrán suscribir contratos de mandato o de administración con los propietarios de los mismos con el fin de poder actuar como mandataria o administradora, igualmente, se podrá suscribir pólizas de seguro o fianzas para amparar las gestiones y los inmuebles relacionados con las mismas. 9 La sociedad podrá realizar las actividades mencionadas aisladamente o en agrupación, unión o colaboración con otras entidades o personas, y no solamente en forma directa sino, también directamente. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, inmuebles rurales o urbanos, vehículos, etc. 10 celebrar contratos de prestación de servicios; celebrar contratos civiles, recibir o dar dinero en mutuo con o sin intereses; celebrar contratos de cuenta corriente o de ahorros, y en general negocios con entidades del sector financiero; dar en garantía real sus bienes y levantar dichas garantías; recibir garantías reales o personales y levantarlas; adquirir y administrar cualesquiera derechos, licencias, patentes y marcas; suscribir, ejecutar, ceder, terminar o hacer valer cualquier contrato o convenio con entidades de derecho público; actuar como agente o representar a firmas nacionales o extranjeras en el desempeño de actividades afines al objeto social; en general LA SOCIEDAD podrá ejecutar cualquier acto o contrato necesario para el desarrollo de su objeto social.

PARÁGRAFO.- En desarrollo de su objeto social la compañía podrá realizar acuerdos de accionistas, según lo establecido en el artículo 24, de la ley 1258 de 2008. Para este efecto, los constituyentes de la presente sociedad, declaran que han depositado un acuerdo de accionistas en las oficinas de la sociedad, el cual tendrá validez por el término de dos (2) años, prorrogables hasta por diez (10) años más, por voluntad unánime de los suscriptores, o los cesionarios de sus derechos.

ARTÍCULO 5. CAPITAL: El capital autorizado de la sociedad será de VEINTE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (**\$20.000.000**), dividido en acciones de igual valor nominal.

ARTÍCULO 6 CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito inicial de la sociedad es:

VALOR TOTAL	N° ACCIONES	VALOR NOMINAL
20,000,000	5	4,000,000

Los accionistas han suscrito el capital de la siguiente forma:

Accionista	No de acciones	Valor	%	
Carlos Arturo Carmona Larrota	1	4,000,000	20%	
Nikolas Escobar Garcés	1	4,000,000	20%	
Angie Julieta Mejía	1	4,000,000	20%	
Valentina Ríos	1	4,000,000	20%	
Sebastián Torres	1	4,000,000	20%	

NOTA: El valor nominal de las acciones debe ser igual para el capital autorizado, suscrito y pagado.

PARÁGRAFO. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE PAGARÁ EL CAPITAL: El monto de capital suscrito se pagará, en dinero efectivo, dentro de **doce** (12) **meses** siguientes a la fecha de la inscripción en el registro mercantil del presente documento.

ARTÍCULO 8. DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES: En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias.

A cada acción le corresponden los siguientes derechos:

- a) El de deliberar y votar en la Asamblea de Accionistas de la Sociedad;
- b) El de percibir una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio;
- c) El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que deban aprobarse los balances de fin de ejercicio, en los eventos previstos en el artículo 20 de la Ley 1258 de 2008;
- d) El de recibir, en caso de liquidación de la sociedad, una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

ARTÍCULO 9. APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes aprueban en este acto los Estatutos Sociales de la sociedad, los cuales forman parte integral del presente documento.

ARTÍCULO 10. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por tres (3) miembros principales y un (1) suplente, designados por la Asamblea General de Accionistas.

Primer Junta Directiva:

- Carlos Carmona (Presidente)
- Nikolas Escobar (Miembro principal)
- Julieta Mejía (Miembro principal)
- Valentina Ríos (Suplente)

Parágrafo: El Director Financiero (Sebastián Torres) no hará parte inicial de la Junta Directiva, pero podrá ser invitado a las reuniones de ser necesario.

ARTÍCULO 11. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, quien será designado en acta de Asamblea General que se suscribe aparte.

Artículo 12. ACEPTACIÓN: Los comparecientes aceptan la constitución de la sociedad en los términos aquí plasmados.

La presente acta se firma en la ciudad de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2024).

En constancia, firman:

Males & Comora

CARLOS ARTURO CARMONA LARROTA

CC: 1.143.850.426 de Cali.
M/ikolas Escobar

NIKOLAS ESCOBAR GARCÉS

C.C. No. 1.144.210.944, DE CALI – VALLE

ANGIE JULIETA MEJÍA

C.C 52.825.522 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

VALENTINA RÍOS

Valentina Rios

C.C. 1.038.455.789, DE MEDELLÍN

SEBASTIÁN TORRES

Separtian Torres

C.C. 1.095.347.212, DE BARRANQUILLA



ESTATUTOS SOCIALES

CARMONA & ASOCIADOS - ABOGADOS ESPECIALISTAS S.A.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN: Sociedad Anónima constituida conforme al Código de Comercio Colombiano (artículo 373).

ARTÍCULO 2. NOMBRE: CARMONA & ASOCIADOS - ABOGADOS ESPECIALISTAS S.A.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO: Dirección: Carrera. 5 #11-42, COMUNA 3, Cali, Valle del Cauca.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN: Dos (2) años desde el 28 de abril de 2025, prorrogables a diez (10) años, o por decisión de la junta directiva.

ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero, llevando a cabo todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el objeto social.

En especial las siguientes: 1. La prestación de servicios en todo lo que se encuentre relacionado con las profesiones del Derecho y del Mercadeo y Publicidad. 2 Prestar servicios profesionales integrales a terceros en; asuntos comerciales, negocios, consultoras, promoción de acuerdos de reestructuración empresarial, concordatos y liquidaciones voluntarias u obligatorias. 3 Realizar evaluaciones integrales y auditorías en la adquisición de empresas, negocios y compañías. 4 Celebrar negocios civiles y comerciales mediante contratos de cuentas en participación, colaboración empresarial, corretaje, preposición, comisión, intermediación, compraventa, distribución o cualquier otro legalmente permitido. 5 Realizar cobros de cartera pre jurídico y jurídico, para lo cual se podrán implementar centros de llamadas (Call Center). 6 la representación comercial de terceros. 7 La participación, compra o adquisición de Sociedades o empresas de objeto social similar. 8 Para la correcta ejecución de su objeto social actuar a través de profesionales calificados, velando por la aplicación de la Justicia, los derechos de la Sociedad y de los particulares, promoviendo, de ser necesario, los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos legalmente. 8 Realizar negocios inmobiliarios de toda índole y consiguientemente, administrar, promover, arrendar, comprar, vender, gravar, por cualquier título legítimo bienes inmuebles, rústicos o urbanos, propios y de terceros, para lo cual se podrán suscribir contratos de mandato o de administración con los propietarios de los mismos con el fin de poder actuar como mandataria o administradora, igualmente, se podrá suscribir pólizas de seguro o fianzas para amparar las gestiones y los inmuebles relacionados



con las mismas. 9 La sociedad podrá realizar las actividades mencionadas aisladamente o en agrupación, unión o colaboración con otras entidades o personas, y no solamente en forma directa sino, también directamente. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, inmuebles rurales o urbanos, vehículos, etc. 10 celebrar contratos de prestación de servicios; celebrar contratos civiles, recibir o dar dinero en mutuo con o sin intereses; celebrar contratos de cuenta corriente o de ahorros, y en general negocios con entidades del sector financiero; dar en garantía real sus bienes y levantar dichas garantías; recibir garantías reales o personales y levantarlas; adquirir y administrar cualesquiera derechos, licencias, patentes y marcas; suscribir, ejecutar, ceder, terminar o hacer valer cualquier contrato o convenio con entidades de derecho público; actuar como agente o representar a firmas nacionales o extranjeras en el desempeño de actividades afines al objeto social; en general LA SOCIEDAD podrá ejecutar cualquier acto o contrato necesario para el desarrollo de su objeto social.

PARÁGRAFO.- En desarrollo de su objeto social la compañía podrá realizar acuerdos de accionistas, según lo establecido en el artículo 24, de la ley 1258 de 2008. Para este efecto, los constituyentes de la presente sociedad, declaran que han depositado un acuerdo de accionistas en las oficinas de la sociedad, el cual tendrá validez por el término de dos (2) años, prorrogables hasta por diez (10) años más, por voluntad unánime de los suscriptores, o los cesionarios de sus derechos.

TÍTULO I

CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 6. CAPITAL AUTORIZADO: Es la suma de veinte millones de pesos m/cte \$20.000.000 COP.

ARTÍCULO 7. CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: Suscrito y pagado por los socios en \$4.000.000 COP cada uno.

ARTÍCULO 8. ACCIONES: Acciones nominativas, indivisibles y de igual valor nominal, conforme al artículo 379 del Código de Comercio.

TÍTULO III

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 9. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

- Asamblea General de Accionistas.
- Junta Directiva.
- Representante Legal (Gerente General).

ARTÍCULO 10. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Órgano supremo de la sociedad (artículo 422 del Código de Comercio).



ARTÍCULO 11. JUNTA DIRECTIVA: Compuesta por tres (3) miembros principales y un (1) suplente elegidos por la Asamblea por períodos de dos (2) años. Funciones conforme al artículo 435 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 12. REPRESENTANTE LEGAL: Será el Gerente General, designado por la Asamblea, con facultades de representación judicial y extrajudicial conforme al artículo 440 del Código de Comercio.

Primer Representante Legal: Carlos Carmona.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA: Mientras sean accionistas, los socios no podrán ejercer actividades comerciales similares o competidoras con las de la sociedad.

TÍTULO IV

EJERCICIO SOCIAL Y UTILIDADES

ARTÍCULO 14. EJERCICIO CONTABLE: Del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 15. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Conforme al artículo 451 del Código de Comercio. El reparto se efectuará el 30 de marzo de cada año.

TÍTULO V

REVISORÍA FISCAL

Artículo 16. Revisor Fiscal: Conforme al artículo 203 del Código de Comercio, se nombrará Revisor Fiscal únicamente en caso de que los activos o ingresos brutos anuales superen los cuatro mil millones de pesos (\$4.000.000.000 COP).

TÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 17. DISOLUCIÓN: Se causará por las causales previstas en el artículo 457 del Código de Comercio o por decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 18. LIQUIDACIÓN: Se practicará conforme a los artículos 461 y siguientes del Código de Comercio.

TÍTULO VII



DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19. APROBACIÓN Y FIRMA: Los presentes Estatutos Sociales fueron leídos, discutidos y aprobados por los socios fundadores de **CARMONA & ASOCIADOS - ABOGADOS ESPECIALISTAS S.A.**, quienes en señal de aceptación los suscriben en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, el día 30 de abril de 2024.

En constancia, firman:

CARLOS ARTURO CARMONA LARROTA

CC: 1.143.850.426 de Cali.

NIKOLAS ESCOBAR GARCÉS

C.C. No. 1.144.210.944, DE CALI – VALLE

ANGIE JULIETA MEJÍA

C.C 52.825.522 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

VALENTINA RÍOS

Valentina Rios

C.C. 1.038.455.789, DE MEDELLÍN

SEBASTIÁN TORRES

Sebastian Tornes

C.C. 1.095.347.212, DE BARRANQUILLA

Organigrama











